



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1664/10

Buenos Aires, 07 DIC 2010

<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>
FECHA: <u>07, 12, 10</u>

JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**VISTO**

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 incisos d) y e) de la Ley 24.946; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el día de la fecha el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación han suscripto un "*Convenio de Cooperación*" con miras a aunar esfuerzos con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, de acuerdo a sus necesidades jurídicas específicas.

Que, a fin de alcanzar dicho objetivo, se integrará a los distintos operadores involucrados en la materia, promoviendo la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para proporcionar una oferta integrada de servicios de información, consulta, derivación y asistencia que se adapte a las necesidades antes mencionadas.

Que, en virtud de la relevancia institucional del Convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

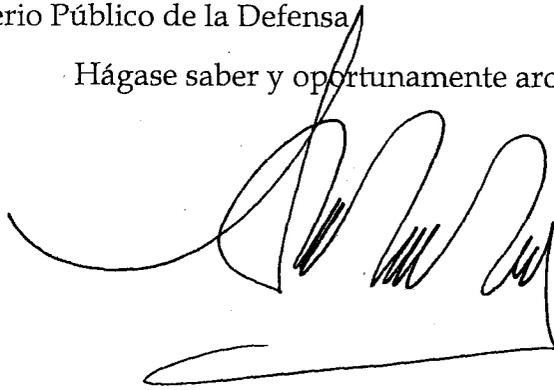
Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

**RESUELVO:**

USO OFICIAL

**PROTOCOLIZAR** el "*Convenio de Cooperación*"  
suscripto por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la  
Nación y este Ministerio Público de la Defensa

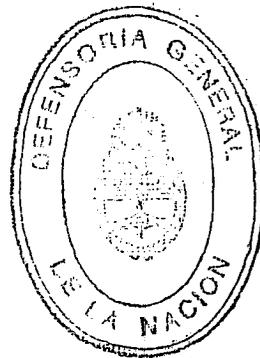
Hágase saber y oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



FECHA:  
07 / 12 / 10  
HOJA 1  
JAVIER LANOESTREMERÉ  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2010, por una parte, el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, en adelante "MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de esta ciudad, representado por el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, doctor Julio César ALAK, y por la otra parte la DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION, en adelante "DEFENSORIA", representada por la Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris MARTÍNEZ, con domicilio legal en la Av. Callao 970 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación teniendo en consideración los siguientes fundamentos:

Que la noción de acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos, y eliminar cualquier situación de desigualdad, discriminación, violencia, maltrato o abuso que estén sufriendo.

Que asegurar el acceso a la justicia de la población en general, y especialmente de aquellos sectores más vulnerables, no es sólo una exigencia de justicia social sino, antes bien, un indicador de la vigencia y consolidación de las instituciones democráticas en un Estado de Derecho.

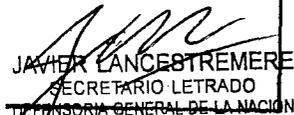
Que el acceso a la justicia se encuentra ampliamente reconocido en nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL, tratados internacionales y leyes vigentes, por lo que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en ese sentido, debe propiciarse la creación de mecanismos de protección accesibles y eficaces, brindándose adecuada información y asesoramiento a la población sobre los procedimientos y eventual representación para su defensa.

**PROTOCOLIZACION**

FECHA:

07 / 12 / 10

HOJA 2

  
JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Que el acceso a la justicia constituye un problema de política pública, y como tal, demanda de las diversas agencias estatales la ejecución de planes que se orienten hacia la creación de mejores condiciones estructurales para la reivindicación de los derechos de los ciudadanos más desprotegidos por el sistema de justicia.

Que tanto el "MINISTERIO" como la "DEFENSORIA" tienen como objetivo institucional facilitar el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que el presente convenio se orienta, entonces, a aunar esfuerzos entre ambas instituciones con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia basado en las necesidades jurídicas de los sectores más vulnerables de la población mediante la integración de los distintos operadores involucrados en la materia, promoviendo la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para proporcionar una oferta integrada de servicios de información, consulta, derivación y asistencia que se adapte a las necesidades presentes en la sociedad.

Que, por todo lo expuesto, con el fin de efectivizar los contenidos del presente acuerdo, el "MINISTERIO" y la "DEFENSORIA" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el desarrollo y programación de actividades conjuntas entre las partes del presente, tendientes a la capacitación, asistencia técnica y colaboración, en materia de acceso a la justicia de sectores vulnerables de la población que resulten de interés para ambas partes y que contribuya al mejor cumplimiento de sus respectivos cometidos.-----



**PROTOCOLIZACION**

FECHA:

07 / 12 / 10

HOJA 3

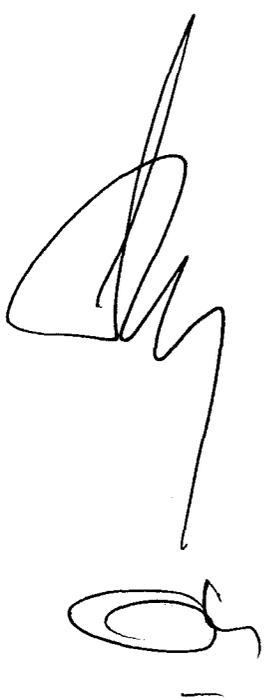
  
JAVIER LANESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

SEGUNDA: El "MINISTERIO" a través de la SECRETARIA DE JUSTICIA, prestará colaboración y asistencia en la implementación del Convenio a través del PROGRAMA ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS disponiendo de los recursos humanos y técnicos necesarios al efecto. Con relación a otras acciones y proyectos que se vayan implementando, se instrumentarán mediante acuerdos, proyectos o actas complementarias, a ser suscriptas por los representantes de ambas partes. En dichas actas complementarias se establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros involucrados.-----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución y por lo tanto asumirán, en forma individual sus responsabilidades.-----

CUARTA: Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas o temas, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, que tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones, sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización. Asimismo, deberán arbitrar los medios para que dicha información sea compilada y organizada para que pueda ser debidamente consultada por las partes con posterioridad.-----

QUINTA: En caso de difundirse los resultados de actividades que realicen en el marco de este convenio, mediante publicaciones académicas, científicas o técnicas, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones.-----



**PROTOCOLIZACION**

FECHA:

07 / 12 / 10

HOJA 4

JAVIER LANCASTREMERÉ  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

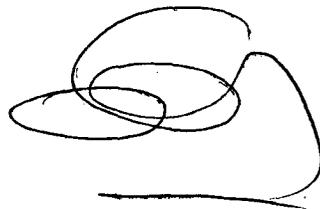
SEXTA: Ambas partes se comprometen a aportar los recursos necesarios y el personal idóneo para llevar a cabo las actividades conjuntas objeto de este convenio sin que ello importe contraprestación económica ni reconocimiento de derecho alguno entre las partes, pudiéndose individualizar los mismos en un acta complementaria firmada al efecto.---

SEPTIMA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, así como suscribir los acuerdos y/o actas complementarias citadas en la cláusula SEGUNDA, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada una de ellas. -----

OCTAVA: El presente convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido para prorrogarlo.-----

NOVENA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las partes, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente convenio. A todo efecto, las partes constituyen domicilio en los citados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones.-----

Leído y ratificado por las partes, y en prueba de plena conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CONVENIO M.J.S.D.H. Nº: **3393**

**Dr. JULIO ALAK**  
Ministro de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos